

## REGLAS SOBRE VOTACIÓN Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») en su reunión del 27 de mayo de 2026, ha aprobado, al amparo de lo establecido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos Sociales y 9 y 18 del Reglamento de la Junta de Accionistas, las siguientes reglas sobre votación y delegación a distancia en relación con la próxima junta general de accionistas.

Tienen derecho a asistir a la junta todos los accionistas que posean un mínimo de 10 acciones de la Sociedad, cuya titularidad aparezca inscrita a su favor en el registro contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear») con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la citada junta general, inclusive, esto es el 25 de junio de 2026.

### 1. Delegación y voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir su representación o ejercer su derecho de voto, de forma anticipada a la fecha de celebración de la junta, de conformidad lo previsto en los artículos 521 y 522 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»), los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta de Accionistas y la convocatoria a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Por correo electrónico, con la intención de facilitar la participación de los accionistas;
- b) A través de la página web corporativa; y
- c) Por correo postal.

La asistencia del accionista a la junta, así como la emisión por su parte del voto por medios de comunicación a distancia, prevalecerá sobre cualquier delegación que este pueda haber conferido. Asimismo, la asistencia del accionista a la junta dejará sin efecto el voto o la delegación emitidos mediante medios de comunicación a distancia previamente a la junta.

#### 1.1. Delegación y votación por correo electrónico con carácter previo a la celebración de la junta

El accionista que desee otorgar su representación o emitir su voto por correo electrónico antes de la celebración de la junta puede hacerlo mediante la tarjeta de delegación o, en su caso, de votación emitida por Ercros o por la entidad depositaria de sus acciones.

La tarjeta de delegación y votación emitida por Ercros se puede obtener:

- a) Solicitándola a la oficina del accionista por teléfono (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas), por correo electrónico «[accionistas@ercros.es](mailto:accionistas@ercros.es)» o por correo postal a la dirección de la Sociedad; o
- b) Descargándola desde la web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas\\_e\\_inversores/Gobierno\\_corporativo/Junta\\_de\\_accionistas/Junta\\_2026](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas/Junta_2026)

En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación por correo electrónico pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:

- a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
- b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

El accionista deberá cumplimentar los apartados de la tarjeta correspondiente relativos a la delegación o votación, según sea el caso, firmarla y enviarla a (i) la Sociedad, preferentemente por correo electrónico a «[accionistas@ercros.es](mailto:accionistas@ercros.es)» -fotografiada o escaneada- como documento adjunto, o por correo postal; o (ii) a la entidad donde tiene depositadas sus acciones.

Para la validez de la delegación o del voto por correo electrónico, la Sociedad deberá recibir las tarjetas correspondientes no más tarde de dos (2) días antes de la celebración de la citada junta general, inclusive.

## **1.2. Delegación y votación a través de la web con carácter previo a la celebración de la junta**

Los accionistas también podrán delegar su representación o emitir su voto de forma electrónica antes de la celebración de la junta.

Para ejercer estos derechos de forma electrónica deberá acceder a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas), clicando en «Plataforma de participación a la junta» y, desde allí, accediendo a «Delegación y voto electrónicos» e ir siguiendo las instrucciones que aparezcan en la pantalla.

A los efectos de autenticar su identidad, los accionistas y representantes podrán utilizar cualquiera de las siguientes opciones:

- a) El nombre de usuario y la contraseña que pueden solicitar a la Sociedad en el trámite del registro previo;
- b) Un certificado de firma electrónica vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre;  
o
- c) El documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.

Una vez autenticada su identidad, el accionista o representante podrá acceder al mecanismo de «Delegación y voto electrónicos» y ejercer sus derechos.

En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación a través de la web pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos, en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:

- a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
- b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

El mecanismo para votar o delegar a través de la página web corporativa estará disponible de manera ininterrumpida desde el momento de la convocatoria de la junta general hasta dos (2) días antes de la celebración de la citada junta general, ambos inclusive.

### **1.3. Delegación y votación por correo postal con carácter previo a la celebración de la junta**

El accionista que desee otorgar su representación o emitir su voto por correo postal antes de la celebración de la junta puede hacerlo mediante la tarjeta de delegación o, en su caso, de votación emitida por Ercros o por la entidad depositaria de sus acciones.

La tarjeta de votación y delegación emitida por Ercros se puede obtener:

- a) Solicitándola a la oficina del accionista al teléfono (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas); por correo electrónico a «[accionistas@ercros.es](mailto:accionistas@ercros.es)»; o por correo postal a la dirección de la Sociedad; o
- b) Descargándola desde la web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas\\_e\\_inversores/Gobierno\\_corporativo/Junta\\_de\\_accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas).

En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación por correo postal pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:

- a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
- b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Una vez cumplimentada y firmada, la tarjeta debe enviarse por correo postal a la siguiente dirección: Oficina del accionista de Ercros. Avenida Diagonal 593-595, 5ª planta, 08014 Barcelona.

Para la validez de la delegación o del voto por correo postal, la Sociedad deberá recibir las tarjetas correspondientes no más tarde de dos (2) días antes de la celebración de la citada junta general, inclusive.

## **2. Solicitud pública de representación formulada por el consejo**

El consejo de administración informa a los accionistas de que mediante la convocatoria de la junta, aprobada en su reunión de 27 de mayo de 2026, ha formulado una solicitud pública de representación, a la que pueden acogerse aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC.

En la misma reunión, el consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acogan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al Presidente de la junta, a cualquier consejera independiente, al Secretario de la junta, al auditor interno o a la directora de la asesoría jurídica de Ercros.

En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

### **2.1. Solicitud de instrucciones de voto**

El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén o no incluidos en el orden del día.

En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

### **2.2. Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones**

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la junta, el consejo de administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla:

- a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
- b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

### **2.3. Conflicto de intereses de los representantes**

Si una o varias de las personas designadas por el consejo como representantes de los accionistas que se acojan a la solicitud pública de representación llegaran a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre las mismas, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas designadas en las que no concurra tal circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al Presidente de la junta o a algún otro miembro del consejo de administración, estos pueden incurrir en conflicto de intereses en aquellas propuestas de acuerdos que se puedan someter a votación de la junta en relación con los supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC.

En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el consejo en los que no concurra el conflicto de intereses.

### **3. Reglas de prelación**

- a) La asistencia personal a la junta del accionista que hubiera votado o delegado a distancia sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto la votación o delegación.
- b) La votación y delegación emitidas a distancia también quedarán sin efecto si posteriormente el accionista realiza una revocación expresa, a través del mismo medio empleado para la emisión de la votación o delegación, dentro del plazo establecido.
- c) En el caso de que un accionista efectúe varias votaciones a distancia prevalecerá la última que haya sido recibida por la Sociedad.
- d) La votación, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, aunque esta sea realizada con posterioridad a la emisión de la votación.
- e) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la última delegación válida recibida por la Sociedad.

### **4. Otras previsiones**

Tanto la votación emitida a distancia como la delegación quedarán sin efecto si el accionista enajena las acciones de la Sociedad con posterioridad a la fecha establecida a tal efecto.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, esta deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Ercros declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

La validez de la votación o delegación emitidas por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista y el que figure en el registro de Iberclear, se considerará válido, a los efectos de quórum y votación, el número de acciones que conste en el registro de Iberclear.

Es responsabilidad exclusiva del accionista, o su representante, la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para ejercer sus derechos en el marco de esta junta a través de los medios electrónicos habilitados. En caso de que se trate de una persona jurídica, esta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

## **5. Incidencias técnicas**

Ercros se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de votación y delegación electrónica por razones técnicas o de seguridad.

Ercros no es responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad ajena a su voluntad, que impida temporalmente la utilización del mecanismo de votación y delegación a distancia.

## **6. Medios para contactar con la oficina del accionista de Ercros**

La Sociedad pone a disposición de los accionistas los siguientes canales:

a) Oficina del accionista

- Teléfono: (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas); y
- Correo electrónico: [accionistas@ercros.es](mailto:accionistas@ercros.es)
- Correo postal: Avenida Diagonal, 593-595, 5ª planta, 08014 Barcelona

b) Página web corporativa

- [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas/Junta 2026](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas/Junta_2026)

Pere Kirchner Baliu  
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 27 de mayo de 2026